

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación."

Dip. María Francisca
Antonio Santiago

DIPUTADA XIX

RECIBIDO
31 JUL 2026

Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 31 de Julio del 2026.

OF. NÚM. LXVI/MFAS/159/2026

ASUNTO: Inscripción de Punto de Acuerdo.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI, y 30 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 42 fracción XIX, artículo 60 fracción II, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO OAXACA, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES; A QUE COORDINE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA DE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE TEHUANTEPEC-OAXACA MEX-190; CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS; GARANTIZANDO LA SEGURIDAD VIAL DE LOS USUARIOS DE LAS CARRETERAS OAXAQUEÑAS; de urgente y obvia resolución,** solicitando por este conducto su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
3 JUL 2026

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO.

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

MFAS/KMD/*rscht
C.c.p. Archivo

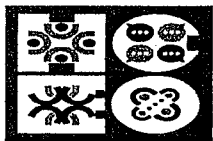


GRUPO PARLAMENTARIO
morena



LA MAESTRA
PAQUITA

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca; C.P. 71280
TELS. 951 502 04 00 Y 951 502 02 00 EXT. 8429



San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 31 de Julio del 2026.

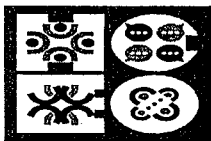
HONORABLE LXVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:



Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XXXVI, y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 42 fracción XIX, artículo 60 fracción II, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO OAXACA, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES; A QUE COORDINE Y SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA DE LAS OBRAS REALIZADAS EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE TEHUANTEPEC-OAXACA MEX-190; CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS; GARANTIZANDO LA SEGURIDAD VIAL DE LOS USUARIOS DE LAS CARRETERAS OAXAQUEÑAS; de urgente y obvia resolución,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial constituye un elemento esencial para garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad y eficiencia, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, en la cual se estipula que: Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.¹

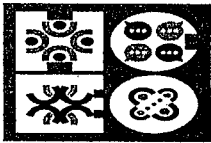
En ese sentido, las autoridades competentes tienen la obligación de planear, construir, conservar, operar y supervisar la infraestructura carretera con la finalidad de reducir los riesgos para las personas usuarias; a fin de garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad establecido en el artículo 12 cuadragésimo primer y cuadragésimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad... Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado.²

En la carretera federal 190, en el tramo Tehuantepec–Oaxaca, se han realizado diversas obras de rehabilitación y modernización con el propósito de mejorar la conectividad y las condiciones de tránsito. Sin embargo, durante la ejecución y conclusión de dichas obras se ha advertido la insuficiente instalación de señalética preventiva, restrictiva e informativa en distintos tramos de la vialidad, provocando percances viales, tráfico y mayor tiempo en el recorrido de la misma, generando un caos vial.

¹ Artículo 4 vigésimo primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Artículo 12 cuadragésimo primer y cuadragésimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponible en: [https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Dto_ref_896_aprob_LXVI legis 9 dic 2025 PO 2 XI secc 10 ene 2026\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Dto_ref_896_aprob_LXVI legis 9 dic 2025 PO 2 XI secc 10 ene 2026).pdf)



Los señalamientos son clasificados en dos grandes grupos: horizontales y verticales. Los horizontales son el conjunto de marcas y dispositivos que se colocan o pintan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras, a fin de delinear las características geométricas de la carretera. Sirven para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones, así como proporcionar información. Algunos ejemplos son: rayas, símbolos, leyendas, botones, botones reflejantes o delimitadores.³

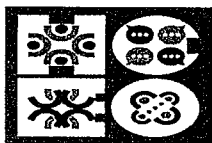
Por su parte, los señalamientos verticales son el conjunto de señales en tableros con leyendas y pictogramas que se colocan en postes, marcos u otras estructuras. Este tipo de señalamientos se clasifican en: señales restrictivas, preventivas, informativas, turísticas, de servicios y de mensaje cambiabile. En lo que concierne a la presente proposición, las señales preventivas, como su nombre lo indica, previenen a las personas usuarias sobre la existencia de algún riesgo potencial en la carretera y su naturaleza. Sin importar cual sea su categoría, todos los señalamientos deben cumplir los siguientes requisitos generales:⁴

1. Satisfacer una necesidad importante para la circulación vial.
2. Llamar la atención de las personas usuarias que transitan por carreteras y vialidades urbanas.
3. Transmitir un mensaje claro y conciso.
4. Imponer respecto a las personas usuarias de la carretera.
5. Ubicarse en el lugar apropiado con el fin de dar tiempo para reaccionar en casos de emergencia.

La ausencia de señalización en la carretera federal Tehuantepec-Oaxaca 190 representa un factor de riesgo para la circulación vehicular, especialmente en zonas donde existen modificaciones al trazo de la carretera, reducción de carriles, desvíos

³ La importancia de los señalamientos, Caminos y Puentes Federales, Gobierno de México; disponible en: <https://www.gob.mx/capufe/articulos/la-importancia-se-los-senalamientos-viales>

⁴ Ibidem.



temporales, cambios en el nivel del pavimento, incorporación de nuevos accesos o trabajos complementarios. Estas condiciones incrementan la probabilidad de accidentes de tránsito que pueden ocasionar pérdidas humanas, lesiones graves y daños patrimoniales ya que esta carretera es muy transitada por tráileres de doble remolque, así como otros vehículos de carga con grandes dimensiones y velocidad baja por el peso que trasladan. La señalización vial constituye un componente indispensable de toda obra carretera, ya que permite advertir oportunamente a las personas conductoras sobre las condiciones del camino, establecer límites de velocidad, prevenir maniobras peligrosas y orientar adecuadamente el tránsito, contribuyendo con ello a disminuir la incidencia de siniestros viales.

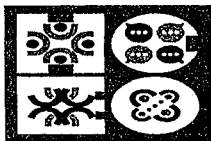
En ese contexto, le corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, supervisar que las obras ejecutadas en la red carretera federal cumplan con las disposiciones técnicas y normativas aplicables, incluyendo la instalación de la señalización horizontal y vertical necesaria para garantizar condiciones óptimas de seguridad vial. Por su parte, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal estipula que: a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde: XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.⁵

Cabe señalar que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece en el artículo 37 que: A la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II.- Aplicar las disposiciones técnicas y normativas en materia de infraestructuras en lo general, y en lo particular en materia de obra pública, construcción, fraccionamiento, ordenamiento territorial y desarrollo urbano; y,

⁵ Artículo 36 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>





XVIII.- Reglamentar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal.⁶

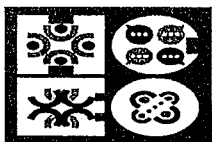


Bajo ese orden de ideas, resulta necesario exhortar respetuosamente a la Dirección General del Centro Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que, a través de las áreas competentes, realice una supervisión integral de las obras ejecutadas en la carretera federal Tehuantepec–Oaxaca, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de señalización vial e instruya, en su caso, la instalación, reposición o adecuación inmediata de la señalética preventiva, restrictiva e informativa que resulte necesaria para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas usuarias de esta importante vía de comunicación.

La implementación de estas acciones contribuirá a prevenir accidentes automovilísticos, fortalecer la seguridad vial y garantizar una movilidad más segura para los miles de personas que diariamente transitan por esta carretera federal, favoreciendo además el desarrollo económico y social de las regiones que conecta.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente exhortar a la Dirección General del Centro Oaxaca, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, supervise la correcta instalación de la señalética correspondiente en las obras realizadas en la carretera federal Tehuantepec–Oaxaca y adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial de todas las personas usuarias.

⁶ Artículo 37 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, disponible en: [https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Ejecuti vo_\(Ref_dto_889_aprob_LXVI_Legis_9_dic_2025_PO_2_11a_secc_10_ene_2026\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_del_Poder_Ejecuti vo_(Ref_dto_889_aprob_LXVI_Legis_9_dic_2025_PO_2_11a_secc_10_ene_2026).pdf)



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del bicentenario del natalicio de Margarita Maza Parada;
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación."

Dip. María Francisca
Antonio Santiago

DIPUTADA XIX

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
ACUERDA:**

7

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Dirección General del Centro Oaxaca, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Ing. Gilberto Hernández Morales; a que coordine y supervise el cumplimiento de la instalación de la señalética de las obras realizadas en la Carretera Federal Libre Tehuantepec-Oaxaca MEX-190; con la finalidad de prevenir accidentes automovilísticos; garantizando la seguridad vial de los usuarios de las carreteras oaxaqueñas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca;
a los 31 días del mes de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

CIUDAD IXTPEC
DISTRITO VII

**DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA
LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

MFAS/KMD/*rscht
C.c.p. Archivo



GRUPO PARLAMENTARIO
morena
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA
PAQUITA**

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca; C.P. 71280
TELS. 951 502 04 00 Y 951 502 02 00 EXT. 8429